



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No 151314089001-2021-00028-00
DEMANDANTE: BERTHA HERCILIA ALFONSO PARRA
DEMANDADOS: EVER JOVANY MORENO PARRA
ASUNTO: AUTO ORDENA REQUERIR A LAS PARTES

En virtud del informe secretarial que antecede, estudiado el documento que radicó el demandado visible a folios 51 a 56 del expediente, se observa que se trata del poder que demandante y demandado confieren a un abogado para que tramite ante notaria la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico que se celebró entre ellos, y la correspondiente liquidación y disolución de la sociedad conyugal; escrito en el que también se plasmó el acuerdo al que han llegado para adelantar dichos trámites.

Así las cosas, no se observa ninguna petición concreta frente al proceso ejecutivo de alimentos, mismo que ya cuenta con sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, y en el que se halla pendiente presentar la correspondiente liquidación del crédito a efectos de proceder a entregar los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, **se ordena requerir a las partes** para que en el término perentorio de CINCO días contados a partir de que reciban la comunicación, clarifiquen y precisen su petición, con la advertencia de que, si la misma consiste en la terminación del proceso con fundamento en lo señalado en el numeral sexto del precitado acuerdo, solo será de recibo una vez el convenio haya surtido el correspondiente tramite notarial y se haya elevado a escritura pública debidamente registrada, pues solo entonces generara efectos jurídicos. Lo anterior atendiendo el interés superior de los adolescentes y la prevalencia de sus derechos, de conformidad con lo señalado en los artículos 8º y 9º del Código

de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006). **Por Secretaría ofícieseles, con copia a la Comisaría de familia de este municipio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1163c3749493bf367402c155ed3c4e1d30fbf1e71a87fd2427c59e29c7ea96b9

Documento generado en 21/04/2022 01:15:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**